



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA
UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU DE MADRID
PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE
EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU DE MADRID PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS.


INTERVIENEN

De una parte, D. Pedro Calvo Poch, en calidad de Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 2007, así como el Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Superiores y de los Órganos Directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, entre otras, la suscripción de convenios.


Y de otra parte el Excmo. Sr. D. Rafael Sánchez Saus, en calidad de Rector de la Universidad CEU San Pablo, actuando en nombre y en representación de la misma, conforme a las facultades previstas en el art. 37.1-c de las Normas de Organización y Funcionamiento de dicha Universidad (Decreto 24/2005 de 10 de febrero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid – BOCAM nº 43, de 21 de febrero) y con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 58 de la calle Isaac Peral de Madrid-28040.

Ambas partes, según intervienen declaran poseer y se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** y, al efecto,

EXPONEN

 Que entre las competencias que el Área de Seguridad y Movilidad tiene encomendadas figuran las que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de seguridad, emergencias, movilidad, salud pública y drogodependencias. De entre las citadas, ha de destacarse, a los efectos de este acuerdo, la gestión de los Servicios de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate (SAMUR-Protección Civil) y de ahora en adelante SAMUR, figurando entre las labores desarrolladas por este Servicio, la promoción de la formación e investigación en materia de emergencias extrahospitalarias.

Que la Universidad San Pablo CEU, tal y como establecen sus Normas de Organización y Funcionamiento, persigue, entre otros fines, la formación integral de sus profesores y alumnos con el fin de prepararlos para el ejercicio de actividades científicas y profesionales al servicio de la sociedad. En este



sentido promueve la realización de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones externas, lo que permite a los estudiantes de los últimos cursos realizar un período de prácticas supervisadas por tutores de la Universidad y de las entidades colaboradoras, y de este modo tener la posibilidad de adquirir una importante experiencia profesional previa a su graduación, que les facilite y prepare para su futura incorporación al mercado laboral.

Que es voluntad de ambas partes establecer mediante el presente Convenio, las condiciones en que los alumnos de la Facultad de Medicina tanto alumnos de pregrado como de postgrado o de cursos de formación o capacitación, realizarán las prácticas de formación clínica en los Servicios dependientes del Ayuntamiento de Madrid (SAMUR-Protección Civil).

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio, la concreción de las líneas de colaboración entre ambas instituciones según el siguiente detalle:

Por el Ayuntamiento de Madrid, a través de SAMUR-Protección Civil:

- Prácticas tutorizadas para los alumnos de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de grado, postgrado y titulaciones no adaptadas a Bolonia de la Facultad de Medicina con los medios humanos y técnicos de las unidades móviles de la Subdirección General SAMUR-Protección Civil, de acuerdo con un programa acordado por ambas partes mediante anexo al presente Convenio de Cooperación Educativa.
- Participación docente de miembros de SAMUR en contenidos relacionados con materias de urgencia y emergencia extrahospitalaria en los programas pregrado o cualquiera otros de interés para la Universidad.
- Participación como observadores de los alumnos de la titulación que corresponda en el Simulacro Anual de Catástrofes organizado en el seno de las Jornadas Municipales de Catástrofes.
- Participación de los profesores de la Universidad relacionados con la materia de emergencias en sesiones abiertas sobre esta materia.
- Colaboración en Proyectos de Investigación propuestos por SAMUR-Protección Civil, con la participación de profesores y alumnos de la Universidad, con la debida certificación.

- Participación de SAMUR-Protección Civil como Centro o unidad docente asociado a la Facultad en el desarrollo de programas relacionados con materias de Medicina de Emergencias.

Por la Facultad de Medicina de la Universidad San Pablo CEU:

- Acceso a los fondos de su Biblioteca, al personal sanitario de la Subdirección General SAMUR-Protección Civil que tenga relación de tutor, o personal de SAMUR autorizado.
- Participación en la Docencia de los tutores seleccionados por SAMUR-Protección Civil que deseen participar en la docencia de pregrado, tanto clínica como práctica, previo aviso y permiso de los responsables académicos de la asignatura o de las prácticas. Esta colaboración se certificaría desde el Departamento.
- Participación de los tutores como oyentes a cualquier clase teórica, previo aviso al profesor y de acuerdo con las necesidades de organización de la docencia.
- Participación de ponentes entre el panel de expertos en materias con que cuenta la Facultad.
- Plan de Formación Continuada reglada con contenidos docentes de interés para los tutores profesionales del SAMUR, (talleres, seminarios, cursos, etc.), impartidos por distintos profesores de la Unidad de Enfermería (titulares, colaboradores, asociados, etc.). La actividad docente se llevaría a cabo siempre que hubiera un número mínimo de alumnos por determinar. En el caso de que esta actividad no se llevara a cabo por falta de alumnos o imposibilidad de organización de un curso de interés para los profesionales de SAMUR, se optará por la entrega de material docente para SAMUR en la cuantía especificada en el anexo.
- Ofertas económicas para programas de formación y otras actividades académicas, deportivas y culturales, así como en las prestaciones que ofrece la Clínica Universitaria de Odontología, de las que puedan beneficiarse los miembros de SAMUR-Protección (anexo I: tarifas para centros con convenio con la Facultad de Medicina).

SEGUNDA.-

El Ayuntamiento de Madrid (SAMUR-Protección Civil) faculta a la Facultad de Medicina de la Universidad San Pablo CEU, para que alumnos de la Facultad de Medicina realicen prácticas en los centros y servicios dependientes de la misma.

TERCERA.-

El Ayuntamiento de Madrid (SAMUR-Protección Civil) queda eximido de cualquier responsabilidad respecto a los citados alumnos de la Facultad de Medicina, cuyas prácticas son de carácter estrictamente académico.

En ningún caso se entenderá que se entablan relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y el Ayuntamiento de Madrid (SAMUR-Protección Civil)

CUARTA.-

El Centro educativo garantiza que los alumnos en prácticas están al corriente de pago de las primas del Régimen General de Seguro Escolar que cubre los riesgos de enfermedad y accidentes. La Universidad asegura que los alumnos que cursan el programa docente, disponen de un seguro de accidentes que cubre su actividad en prácticas en el servicio SAMUR-Protección Civil, no existiendo responsabilidad alguna por parte de SAMUR-Protección Civil en caso de necesidad de cobertura legal por accidente.

QUINTA.-

La dirección de la Facultad de Medicina presentará el programa de Formación Práctica, estableciendo claramente los objetivos, contenidos, actividades, identidad de los alumnos, centros, calendario, sistemas de evaluación y relación de los profesores responsables de las prácticas.

SEXTA.-

El Ayuntamiento de Madrid (SAMUR-Protección Civil) ajustará el contenido del Programa a sus necesidades organizativas, de tal modo que no se entorpezca el normal desenvolvimiento de sus funciones.

SEPTIMA.-

Se determinará anualmente, de mutuo acuerdo y por escrito, el número de alumnos, centros, calendario y actividades básicas a desarrollar. Dicho escrito deberá unirse como Anexo II al presente convenio, entendiéndose que autoriza la realización de las prácticas desde su firma.



OCTAVA.-

Para el más correcto desenvolvimiento de la actividad formativa, el Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad (SAMUR-Protección Civil), procederá a designar a los tutores correspondientes, quienes junto con los profesores mencionados en la cláusula cuarta, supervisarán la correcta realización de la práctica asignada.

NOVENA.-

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, de incorrecto comportamiento de los alumnos o de perturbación del servicio, el Centro o las Unidades lo pondrán en conocimiento del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad (SAMUR-Protección Civil), quien lo comunicará a la Universidad y ésta adoptará las medidas disciplinarias que estime oportunas.

DECIMA.-

Una vez terminado el período de formación práctica, la Facultad de Medicina, entregará al Ayuntamiento de Madrid (SAMUR-Protección Civil), un informe anual que contenga la evaluación global de la aplicación del programa de prácticas.

SAMUR-Protección Civil debe recibir información sobre las evaluaciones de satisfacción de los alumnos del curso de postgrado de enfermería de Urgencias o en cualquiera de las actividades docentes en las que está representado, tanto del programa teórico como práctico a la finalización del curso académico. Cualquier material audiovisual del SAMUR-Protección Civil debe ser identificado como tal.

DÉCIMOPRIMERA.-

Los profesionales del Ayuntamiento de Madrid (SAMUR-Protección Civil), que tengan a su cargo estudiantes de prácticas, podrán participar en la oferta de Formación Permanente y especializada de la Facultad.

El Ayuntamiento de Madrid (SAMUR-Protección Civil), y sin afectar a lo anterior, podrá proponer a la Coordinación de Formación Permanente de la Facultad de Medicina, la posibilidad de organizar cursos u otras acciones formativas concretas.



DÉCIMOSEGUNDA.-

Del mismo modo, la Facultad de Medicina expedirá a los Profesionales que lo soliciten y que hayan colaborado directamente en las prácticas de los alumnos, certificación de la labor académica efectuada.

DECIMOTERCERA.-

La Facultad de Medicina de la Universidad San Pablo CEU de Madrid, facilitará a los Profesionales colaboradores, el acceso al material bibliográfico y documental de la Facultad, así como a la Biblioteca de la Universidad dentro de las normas de la misma.

Del mismo modo, ambas partes se comprometen a entregar un ejemplar de las publicaciones que editen, en el transcurso de la vigencia del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.-

Este Convenio tendrá vigencia por cursos académicos, entendiéndose prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con dos meses de antelación a la fecha de su pérdida de vigencia, iniciándose la relación en la fecha de firma de este convenio durante el curso 2009-2010 y en su caso 2010 -2011.

A los efectos de este Convenio, se entiende por año académico el que transcurre entre el 1 de octubre de un año y el 16 de septiembre del año siguiente.

DECIMOQUINTA.-

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.d de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, aplicándose como régimen jurídico, de conformidad con la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, deberán solventarse por la Comisión Mixta regulada en el mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 6º-3 de la mencionada ley 30/1992, y con carácter

supletorio por la citada Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4º-1, siendo en caso contrario, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, los únicos competentes.

DECIMOSEXTA.-

Con independencia de lo establecido en la cláusula Decimocuarta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1. apartado g) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que este convenio podrá ser resuelto mediante notificación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, con DOS MESES de antelación, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del mismo.

DECIMOSÉPTIMA.-

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por dos representantes del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y por dos representantes de la Facultad.

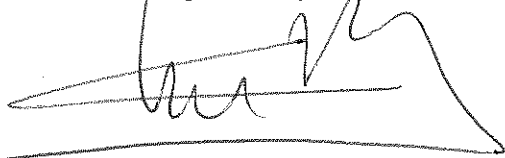
En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión, se estará a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCTAVA.-

El presente convenio no conlleva gasto alguno para las partes.

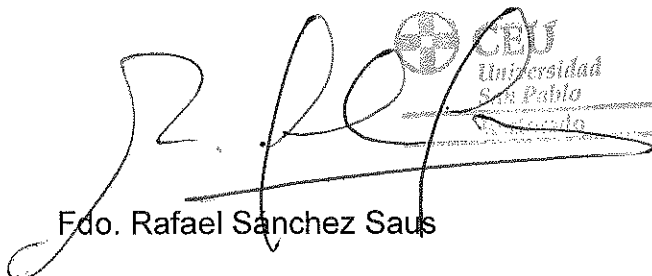
Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en Madrid, a 15 de febrero de 2010.

Por el Ayuntamiento de Madrid
El Delegado del Área de Gobierno
de Seguridad y Movilidad,



Fdo. Pedro Calvo Poch

Por la Universidad San Pablo CEU ,
El Rector Magnífico,



Fdo. Rafael Sanchez Saus

ANEXO 1

**TARIFAS de la CLINICA UNIVERSITARIA ODONTOLOGICA CEU-HM
PARA PERSONAL DE SAMUR**

UNIDAD DE DIAGNOSTICO		CIRUGIA ODONT.Y MAXILOFACIAL		D. CRANEOMANDIBULAR	
Exploración, diagnóstico y planificación	0 €	Exodoncias simples	5 €	Férula de descarga simple	110 €
Visita de revisión o control	0 €	Exodoncias complejas y restos	40 €	Férula de descarga blanda	60 €
Radiografías intrabucales	2 €	Exodoncia cordales incluidos	60 €	Análisis oclusal (modelos de estudio)	21 €
Radiovisiografía digital (RVG)	5 €	Quistectomía	100 €	Tallado selectivo (por cuadrantes)	20 €
Placa oclusal	2 €	Apicectomía	90 €	Revisión y ajuste de férula (ATM)	21 €
Ortopantomografía	10 €	Cirugía preprotésica	80 €	MEDICINA ORAL	
Telerradiografía	10 €	Drenaje abscesos	20 €	Consulta inicial patología medica bucal	10 €
ODONTOLOGÍA PREVENTIVA		Frenectomía	60 €	Revisión	6 €
Limpieza de boca, higiene o tartrectomía	5 €	Frenestracion	60 €	ODONTOLOGIA ESTETICA	
Cursillo técnicas de higiene bucal	0 €	PROTESIS		Sesiones de blanqueamiento en consultorio	120 €
Fluorizaciones por sesión	5 €	Estudio prótesis	15 €	Blanqueamiento ambulatorio (por maxilar)	100 €
Selladores de fisuras (por pieza)	5 €	Corona metal cerámica	130 €	Blanq. diente No Vital (por diente y sesión)	60 €
ODONTOLOGIA GENERAL		Corona cerámica	240 €	Carillas estéticas de composite	90 €
Obturación simple (estético o amalgama)	20 €	Corona provisional	20 €	Carillas estéticas de porcelana	250 €
Obturación compleja (estética o amalgama)	25 €	Muñón colado	65 €	Perno estético	60 €
Obturación provisional	10 €	Pins (unidad)	8 €	Bisuteria dental	40 €
Reconstrucción	40 €	Prótesis completa sup o inf de resina	270 €	Recontorneado estético (por pieza)	10 €
Gran Reconstrucción	50 €	Prótesis completa sup + inf de resina	450 €	ODONTOPEDIATRIA	
Anclaje intrarradicular	10 €	Parcial resina 1 pieza	85 €	Limpieza de boca, higiene o tartrectomía	5 €
ENDODONCIAS		Parcial resina de 1 a 3 piezas	160 €	Fluorizaciones por sesión	5 €
Endodoncia: un conducto	50 €	Parcial resina de 4 a 6 piezas	220 €	Selladores de fisuras (por pieza)	5 €
Endodoncia: dos conductos	60 €	Parcial resina de 7 en adelante	240 €	Coronas preformadas	25 €
Endodoncia: tres conductos o más	70 €	Esquelético removible de 1 a 5 p.	300 €	Mantenedor de espacio fijo	110 €
Reendodoncia: un conducto	100 €	Esquelético removible de 6p. o más	375 €	Mantenedor de espacio removible	110 €
Recubrimiento pulpar	15 €	Compostura	25 €	Recubrimiento pulpar	15 €
Apicoformación (por conducto y sesión)	90 €	Rebase	50 €	Pulpotomía diente temporal	25 €
Pulpectomía de urgencias	30 €	Ataches de precisión simple	80 €	IMPLANTOLOGIA	
Pulpotomía diente permanente joven	40 €	Ataches de precisión complejos	110 €	Estudio implantologico	60 €
PERIODONCIA		Valplast de 1 a 3 piezas	280 €	Implante osteointegrado	390 €
Estudio periodontal básico	10 €	Valplast de 4 a 6 piezas	420 €	Implante osteointegrado 3i, Astra o similar	500 €
Serie apical	20 €	Valplast más de 6 piezas	440 €	Elevación de seno	1.000 €
Raspado y Alisado radicular (por cuadrante)	25 €	ORTODONCIA		Corona sobre implante	360 €
Mantenimiento periodontal	25 €	Estudio, valoración y cefalometría	90 €	Corona pónico entre implantes	210 €
Ferulizacion (composite por pieza)	15 €	1ª Fase . Entrada	300 €	Corona provisional sobre implantes	100 €
Ferulizacion (metal composite por pieza)	18 €	1ª Fase . Mensualidad	40 €	Sobredentadura (barra, todo incluido)	1.500 €
Gingivectomía (pieza)	10 €	2ª Fase. Entrada	400 €	Prótesis híbrida (todo incluido)	2.000 €
Gingivectomía (sextante)	40 €	2ª Fase. Mensualidad	40 €	* Para tratamientos con necesidades y/o materiales especiales se realizará presupuesto gratuito en el momento de la consulta	
Cirugía periodontal (sextante)	50 €	Retencion	90 €		
Cirugía mucogingival (sextante)	125 €	Visita revision post tratamiento	20 €		

22 de febrero de 2010

Exmo. Sr. D. Rafael Sánchez Saus
Rector de la Universidad San pablo CEU
C/ Isaac Peral nº 58
28040 MADRID



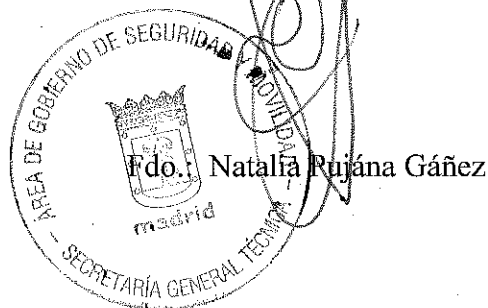
OFICINA DE REG. SEGURIDAD Y MOVILIDAD
SALIDA / REGISTRO
Fecha: 25/02/2010 Hora: 14:40
Nº Anotación: 2010/21410

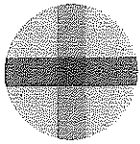
Referencia: 3383/2009-R

Asunto: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid (Área de Seguridad y Movilidad) para la promoción de la formación e investigación en materia de emergencias Extrahospitalarias.

Adjunto se remiten textos originales del convenio de colaboración arriba indicado, con el ruego de que una vez firmado y rubricadas cada una de sus hojas, se devuelva uno de los ejemplares, para guarda y custodia en el Departamento de Relaciones Institucionales y Régimen Interior, dependiente de esta Secretaría General Técnica.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

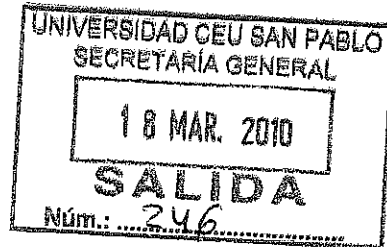




CEU

*Universidad
San Pablo*

Secretaría General



Adjunto le remito Convenio entre la Universidad San Pablo-CEU y el Ayuntamiento de Madrid, para la promoción de la formación de investigación en materia de emergencias extrahospitalarias, firmado por el Rector, para que sea archivado en esa Secretaría General Técnica.

Madrid, 16 de marzo de 2010


 **CEU**
*Universidad
San Pablo*
Secretaría General

Marta Villar Ezcurra

D.ª NATALIA PUJANA GÁÑEZ

Secretaria General Técnica

Departamento de Relaciones Institucionales y Régimen Interior

Unidad Técnica de Relaciones Institucionales

Paseo de Recoletos, 5

28004 - Madrid